

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	182		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenses de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En el «Boletín oficial» del día de ayer, núm. 63, se inserta una orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dictando algunas disposiciones para que el ingreso en Caja de los mozos de la actual reserva se efectúe con la precisa regularidad y exactitud.

Llamo muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que en sus respectivas localidades procuren darle la mayor publicidad posible á fin de que en día no aleguen ignorancia á aquellos á quienes tuviesen que ser aplicadas las penas consignadas en referida disposición.

Córdoba 30 de Agosto de 1874.
El Gobernador,
Rafael de Adán.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

D. Francisco Taranco y Fernandez, Comandante de Caballería y fiscal del consejo de Guerra permanente de la provincia de Córdoba.

No habiendo comparecido al llamamiento del primer edicto los paisanos de Villanueva de Córdoba Diego Robalo Luna y Miguel Calventos, se les cita por segunda vez para que en el término de diez días contados desde el de la fecha se presenten en el Gobierno militar de esta plaza á fin de prestar sus declaraciones, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra permanente.

Y para que llegue á noticia de los interesados se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia. Córdoba 28 de Agosto de 1874.
—El Fiscal, Francisco Taranco.
—El Secretario, Antonio Cerro.

Ministerio de la Guerra.

Programa para las oposiciones que han de celebrarse con objeto de cubrir las vacantes de profesor que resulten en el cuerpo de Veterinaria militar, aprobado por orden de esta fecha.

Artículo 1.º Son admisibles á las oposiciones que tienen por objeto proveer las plazas de Profesores de ingreso que vacaren en el cuerpo de Veterinaria militar los individuos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado.
- 2.º No exceder de la edad de 30 años ni bajar de la de 20 el día en que se solicite la admision al concurso.
- 3.º Ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Hallarse en posesion de título de Veterinario de mayor categoría, y los que posean títulos expedidos por Escuelas libres deberán revalidarlos en un establecimiento oficial.
- 5.º No tener enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio militar, ni menos de la estatura que prefiija la ley de reemplazo del ejército.

Art. 2.º Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion en la Direccion general de Caballería ante el Profesor mayor y Jefe facultativo del cuerpo de Veterinaria militar, haciendo constar las dos primeras circunstancias por copia de la partida de bautismo legalizada y documentos en caso necesario que acrediten la naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal del partido en que residieren; la cuarta exhibi-

cion del título, del que dejará una copia debidamente legalizada, y la quinta por certificacion de dos Médicos militares á consecuencia de reconocimiento practicado en virtud de orden del Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva

Art. 3.º Los ejercicios principiáran dentro de los tres días primeros siguientes al en que hubiese terminado el plazo para la admision al concurso, y se verificarán en el local que el Director general de Caballería determine y ante un Tribunal compuesto del Profesor mayor del cuerpo de Veterinaria militar, como Presidente facultativo, y de los Profesores que sirven en los cuerpos y que el expresado Director tenga á bien nombrar como Vocales suplentes y Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios serán públicos y consistirán en los cuatro actos siguientes: el primero, y como de prueba para la continuacion de los demás, en un tema por escrito sobre cualquiera punto de la ciencia veterinaria, hecho á presencia de uno ó más Vocales del Tribunal en el espacio de cuatro horas, y cuya lectura no durará ménos de 15 minutos. Este tema será igual para todos los opositores. El Tribunal en pleno leerá reservadamente estos escritos, y hará su calificacion y censura con objeto de que se elimine del concurso al que no haya llenado las condiciones del tema, no permitiendo á los actuantes libros, manuscritos ni comunicacion entre sí ni con persona alguna. El segundo es el reconocimiento de un animal enfermo y exposicion del mal que padece, detallando sus causas, los síntomas característicos, las indicaciones y los medios de satisfacerlas. Para este ejercicio se le concederá media hora; y practicado el reconocimiento, tendrá otra media hora incommunicado y sin libros para reflexionar acerca de él. El tercero es la práctica de una operacion quirúrgica en un animal vivo, ex-

poniendo previamente los motivos que la hagan necesaria y el método preferible de ejecutarla. El cuarto es la contestacion de palabra á tres cuestiones comprendidas en la ciencia veterinaria, concediendo media hora para meditarlas sin libros é incommunicado.

Art. 5.º El reconocimiento de animales enfermos del segundo ejercicio tendrá lugar en los que se presenten en el acto de las oposiciones, y que pertenecerán á las enfermerías de los regimientos que disponga el Director.

Art. 6.º Para el tema por escrito del primer ejercicio el Tribunal presentará tres papeletas cerradas, y cualquiera de los opositores sacará una á la suerte, que abrirá y leerá en alta voz, tomando nota todos los opositores para que desde luego empiecen á actuar en el local que se determine, facilitándoles recado de escribir. Pasadas las cuatro horas concedidas para el tema, cada opositor entregará su escrito con sobre cerrado, firmado y rubricado al Secretario del Tribunal.

Art. 7.º Los demás ejercicios serán tambien á la suerte, tanto para el caso clínico como para el quirúrgico, y las tres preguntas á que han de contestar cada uno de los opositores.

Art. 8.º Los animales enfermos, las operaciones quirúrgicas y las cuestiones que hubieran sido objeto de un ejercicio para un opositor no podrán servir ya para los demás.

Art. 9.º La calificacion de mérito de cada opositor se hará por el Tribunal á continuacion de cada uno de los ejercicios respectivos.

Art. 10.º La escala de apreciacion para todos se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre cero y 16. El máximo de puntos que podría por la misma asignarse á un opositor serán 192, y se considerará admisible al que tenga la mitad más uno, ó sean 97.

Art. 11.º El ejercicio de prueba, ó sea el tema por escrito, no tendrá más calificacion que la de admisi-

ble é inadmisibile, entendiéndose desde luego que el que obtenga esta última calificación queda ex- cluido de las oposiciones, para lo cual se fijará una lista en la por- tería del local en donde tengan lu- gar los ejercicios, en la que sólo consten los que han de actuar en los tres ejercicios que quedan seña- lados.

Art. 12. Concluidos los ejerci- cios, procederá el Tribunal á cali- ficar en sesion secreta el mérito de los opositores, y con arreglo al re- sultado de sus actas formará la lis- ta marcando á cada uno el número de puntos que hubiere obtenido.

Art. 13. Las actas del tribunal y la lista de calificación de mérito firmada por los Vocales será remi- tida por el Presidente al Director general del cuerpo para que deter- mine si se han verificado las oposi- ciones con estricta sujecion á lo dispuesto en este programa y deben ser aprobadas. Si así resultare, examinará la Junta si aparecen en la lista dos ó mas opositores con igual número de puntos, y en tal caso se dará entre ellos la prefe- ren- cia en el orden de colocacion á los de mayor edad, y se redactará la lista definitiva de calificación de mérito.

Art. 14. La lista definitiva re- ferida se remitirá al Director gene- ral del cuerpo para que lo haga al Poder Ejecutivo de la República. Los opositores declarados admisibles figurarán en ella por orden de mé- rito segun hubieren sido calificados, y serán colocados, á propuesta de la Direccion general de Caballería, en las vacantes que ocurran en los institutos montados del ejército por orden del mismo.

Art 15. A los que se nombren para ocupar vacantes en cuerpo se les expedirá despachos de terceros Profesores del cuerpo de Veterina- ria militar, con el sueldo anual de 2.100 pesetas en la Península, ó de segundos en Ultramar con el de 6.500, y todas las consideracio- nes marcadas en el reglamento es- pecial de este cuerpo, quedando á su vez obligados á cumplir los de- beres que el mismo ordena y á las prescripciones de las Ordenanzas del ejército en todo lo referente á su carácter militar.

Art. 16. Los aspirantes que al recibir sus nombramientos de ter- ceros Profesores del cuerpo de Ve- terinaria militar no renuncien en el acto sus empleos estarán obligados á servir seis años en su clase; y si fuesen de los procedentes de la clase de tropa y pidan las licencias absolutas, perderán sus empleos de terceros Profesores veterinarios, y quedarán en la clase á que perte- necian hasta extinguir el tiempo de su empeño.

Art. 17. A los individuos de la clase de tropa que con título de Profesores veterinarios de primera clase sirvan en todas las armas é institutos del ejército se les facilitará pasaporte por las Autoridades respectivas si solicitaren presentarse á las oposiciones, quedando au- torizados para justificar su existen- cia al cuerpo el tiempo que permanezcan ausentes del mismo por esta causa.

Madrid 20 de Agosto de 1874.
Cotoner.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Intervencion. --- Vencimientos del mes de Abril de 1874.

Conclusion.

RELACION detallada de deudores que por plazos vencidos en el mes de Abril de 1874, resultan de ventas y redenciones de censos des- amortizados segun las cuentas corrientes que se llevan por esta seccion, à saber:

Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Fóllo.	Número de inven- tario.	Procedencia.	Clase de las fincas.	Pueblo donde ra- dian.	Plazo que adenda	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Débito.	
										Ptas.	Cts.
16	57	741	Propios.	Rústica.	Pozoblanco.	8	40 Abril 74.	D. Abdon Martin.	Belmés.	1003	25
	58	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	10 »	El mismo.	Idem.	1000	25
	59	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	10 »	Idem.	Idem.	950	25
	60	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	10 »	Idem.	Idem.	950	25
	61	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	10 »	Idem.	Idem.	825	25
	69	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	11 »	Sebastian Pedraza.	Córdoba.	875	
	78	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	11 »	Lázaro Lopez Herrero.	Pozoblanco.	503	50
	107	744	Idem.	Idem.	Vill. de Córdoba.	8	29 »	Rafael Conde Souleret.	Córdoba.	592	25
	108	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	29 »	El mismo.	Idem.	825	25
	109	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	29 »	Idem.	Idem.	774	
	110	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	29 »	Idem.	Idem.	670	50
	11	741	Idem.	Idem.	Idem.	8	29 »	Idem.	Idem.	700	
20	7	741	Idem.	Idem.	Añora.	7	7 »	Antonio Rubio.	Idem.	80	
	36	741	Idem.	Idem.	Idem.	7	16 »	Mariano de Mesa.	Idem.	105	
	40	741	Idem.	Idem.	Pedroche.	7	1 »	Manuel Ortiz.	Madrid.	877	75
23	106	3469	Idem.	Idem.	Obejo.	3	9 »	José Barrios.	Obejo.	51	

Córdoba 25 de Agosto de 1874.--P. 1., José Baez.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 390.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el mes de Abril de 1874, el cual se forma para su publicación según dispone el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del 11 de Abril.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 13 de Abril: se acordó.

Continuar adoptando los medios oportunos para precaver los estragos que la langosta aparecida en este término pueda originar.

Aprobar una cuenta importante de 56 pesetas 50 céntimos de los jornales causados y útiles invertidos en la estincion de la langosta.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia los 7599 reales 62 céntimos en que consisten los donativos recaudados para sufragar las necesidades de la guerra.

Librar con cargo a capítulo respectivo el haber de los guardas encargados de precaver la propagacion del insecto conocido con el nombre de Palomilla.

Separar por faltas cometidas en el desempeño de su cargo al pregonero Francisco Cañas y nombrar en su remplazo á Andrés Rújula.

Tener en cuenta oportunamente una solicitud del Director del Instituto pidiendo una gratificación por el desempeño de su cargo.

Aceptar el informe evacuado por la comision respectiva proponiendo abrir cincuenta sepulturas de aultos en el Cementerio público y punto que se designa.

Satisfacer 412 pesetas 50 céntimos á la imprenta de la Actividad por la modelacion que ha facilitado para esta dependencia municipal.

Abonar á D. José Canales Ortiz 239 pesetas 25 céntimos por los viveres y otros efectos que en Enero último facilitó con destino al Hospital.

Anunciar la vacante de cuatro plazas de enfermeros que resultan en el mismo Hospital con el haber y cargos nuevamente señalados á estos destinos.

Sesion del 18 de Abril.

No pudo verificarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 20 de Abril: se acordó.

Tener en cuenta para los efectos correspondientes la autorizacion concedida para que el fondo del Pósito anticipe con cualidad de reintegro la cantidad necesaria para el sostenimiento del Hospital.

Hacer constar la satisfaccion

con que se ha visto el oficio del Sr. Gobernador dando las gracias por los donativos hechos para socorrer las necesidades del ejército del Norte.

Otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno que ha adquirido para dar entrada al nuevo Cementerio.

Satisfacer una cuenta de 75 pesetas al perito que ha llevado á efecto el trazado y justiprecio de las parcelas que comprende el camino de entrada á dicho establecimiento mortuario.

Informar que procede la baja de 67 pesetas 20 céntimos fijadas demás por una equivocacion involuntaria al contribuyente D. José Castro Coca.

Pasar á informe de la comision respectiva una solicitud de D. Juan Maria de Lara pidiendo el deslinde del camino contiguo á su finca de olivar en el pago del Mosquil.

Aprobar una cuenta de 27 pesetas 50 céntimos producida por Benito Sanchez, á que ascienden los gastos de reparacion del empedro de varias calles de esta ciudad.

Separar al catedrático del Instituto D. José Mercader y Plana por abandono de su destino, sustituyéndole D. Andrés del Rosal en la cátedra de fisiología é higiene.

Autorizar el pago de 162 pesetas 3 céntimos á que asciende la cuenta justificada rendida por el portero de este Ayuntamiento Pedro Moreno de los gastos de oficina ocurridos y que tiene satisfechos durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Satisfacer al mismo portero otra cuenta ascendente á 84 pesetas 90 céntimos por los gastos menores de la Casa Consistorial ocasionados en los referidos meses.

Librar á favor del Alcaide de la cárcel Andrés Molina 359 pesetas 50 céntimos por los socorros que según cuenta justificada ha suministrado á los presos en la misma durante el mes de Marzo último.

Sesion del 25 de Abril.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Montoro 30 de Abril de 1874.

—El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 24 de Agosto de 1874.

Aprobado y publíquese este extracto según dispone la ley.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este día, firmando el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º El Alcaide Presidente, Bartolomé Romero.—Antonio Vazquez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Mayo de 1874, el cual se forma

para su publicación según dispone el art. 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del 2 de Mayo.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 5 de Mayo: se acordó.

Encargar á la Comision de Gobernacion que en el mas breve término forme el alistamiento de los mozos llamados por decreto de 25 de Abril anterior.

Quedar enterada la Corporacion del telegrama dirigido por la alcaldía al Gobierno así como de la contestacion dada por este con motivo del levantamiento del sitio de Bilbao.

Aprobar y que se publique el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Aprobar los nombramientos de sustitutos hechos por la alcaldía para desempeñar las cátedras que resultan vacantes por separacion del profesor Don José Mercader.

Satisfacer al maestro de dibujo de la escuela de bellas artes don Modesto Montilla lo que se le adeuda por sus haberes.

Autorizar la encuadernacion de los libros pertenecientes al registro civil, accediendo á los deseos del Sr. Juez municipal.

Autorizar el pago de tres cuentas rendidas por Benito Sanchez, ascendentes á 214 pesetas 25 céntimos, de las obras de reparacion ejecutadas en varias calles de esta ciudad desde el 12 de abril al 2 del actual.

Librar otra cuenta producida por el guarda del paseo por los gastos en el mismo ocurridos durante los 18 últimos dias del pasado mes, que ascienden á 71 pesetas 75 céntimos.

Satisfacer otra de 324 pesetas por los gastos de adquisicion de árboles para la replantacion, jornales invertidos y riego de los mismos.

Abonar otra cuenta de 134 pesetas 32 céntimos por las palmas para el domingo de Ramos y otros gastos ocurridos con motivo de las festividades de Semana Santa.

Librar otra cuenta ascendente á 44 pesetas 25 céntimos por la composicion de uniformes y armamento de la guardia municipal.

Satisfacer otra cuenta ascendente á 6 pesetas 75 céntimos por la composicion del peso del almatacen.

Abonar otra de 14 pesetas 70 céntimos por la obra de herrería ejecutada con destino á la reparacion del pavimento de varias calles.

Aprobar y anunciar al público el borrador del amillaramiento formado para el inmediato año económico.

Reclamar los oportunos presupuestos periciales para anunciar en subasta pública las obras de embaldosado y reempiedro de varias calles de esta ciudad.

Sesion del 9 de Mayo.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 18 de Mayo: se acordó.

Aprobar después de su lectura y discusion el presupuesto de gastos é ingresos ordinario, que elevado asciende á la cantidad de 167.757 pesetas 99 céntimos: que se exponga al público por término de quince dias y se meta oportunamente á la resolucion definitiva de la asamblea municipal.

Admitir como vecino de esta ciudad con arreglo al art. 15 de la ley á Antonio Egea, inscribiéndole con su familia en el padron comicialario vigente.

Denegar la solicitud presentada por Pedro Salinas pretendiendo la adquisicion de un pedazo de terreno que en la calle del Calvario existe sin edificar.

Socorrer á Francisco Lopez Cabello y su esposa con la cantidad de 25 pesetas para aiviarlos de la desgracia que experimentaron con motivo del incendio de que fué presa su casa y escaso mobiliario.

Librar con cargo á imprevistos 5 pesetas á los vecinos que facilitaron ciertos efectos en la noche del incendio mencionado.

Autorizar la venta de cierta cantidad de hierro existente en el hospital de Jesús Nazareno, sin aplicacion provechosa.

Sancionar la deteminacion de la alcaldía suprimiendo dos plazas de sirvientes en el hospital de Jesús Nazareno y relevando á otros en los destinos que ejercian en el mismo establecimiento.

Satisfacer 28 pesetas 95 céntimos á que asciende el importe del impuesto municipal correspondiente al caudal de Propios en el 4.º trimestre del actual año económico.

Abonar á Benito Sanchez 43 pesetas 50 céntimos por la reparacion de los empedros durante los dias invertidos desde el 4 al 9 del que rige.

Satisfacer al portero de las Casas consistoriales 50 pesetas 68 céntimos por el papel comun, de oficio y sellado, franqueo de la correspondencia oficial y además gastos análogos ocurridos en las dependencias de este Municipio durante abril.

Librar al mismo 30 pesetas 53 céntimos por el gasto de petróleo, obra de herrería, agua y otros ocasionados en la Casa consistorial durante el mismo mes.

A bonar á Matías Cadinero 113

pesetas á que asciende su cuenta comprendida en el presupuesto adicional por servicios prestados en el año anterior como maestro de obras de la Corporacion.

Satisfacer al alcaide de la cárcel 400 pesetas 90 céntimos á que según cuenta ascienden los gastos menores ocurridos en este establecimiento durante el último trimestre.

Librar al mismo alcaide 394 pesetas por los socorros suministrados á los presos durante el mes de abril, según cuenta comprobada.

Reintegrar al mismo alcaide 138 pesetas 50 céntimos por los gastos ocasionados con motivo de la obra de reparacion y blanqueo ejecutada en el mismo establecimiento.

Sesion del 23 de Mayo.

Así pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Montoro 30 de Mayo de 1874.

— El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 24 de Agosto de 1874.

Aprobado y publíquese este extracto según dispone la ley.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia, firmando el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, B. Romero.—Antonio Vazquez, Secretario.

Núm. 395.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

El dia nueve de Setiembre próximo se celebrará subasta pública para la venta de una marrana encontrada en este término municipal sin dueño conocido, sin embargo del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 10 de Julio anterior.

El remate tendrá efecto en las casas de Ayuntamiento de once á doce de la mañana del citado dia nueve de Setiembre; sirviendo de tipo la cantidad de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos en que ha sido valorado dicho semoviente.

Villafranca 27 de Agosto de 1874.—El alcalde, José de la Torre.

JUZGADO.

Núm. 394.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á cuatro hombres desconocidos, vestidos con traje oscuro y armados de escopeta,

que en la tarde del nueve del corriente mes entregaron á Francisco Garcia Alcalá un anónimo dirigido á D. José Maria Quintana, pidiéndole cierta cantidad de reales con amenazas, para que en el término de quince dias comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los agentes de policia judicial procedan á la busca de los referidos cuatro hombres, poniéndolos á mi disposicion caso de ser hallados.

Montoro veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel F. Loayza —El actuario, Luis Valseca.

Núm. 391.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 19 de Agosto de 1874. El Director general.—Victor Arnau.—Es copia: El Rector, P. O. Doctor Camps.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion según los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaris del Alba» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes» memorias de un tucsa-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela» Episodio psicológico-novelesco escrito por Jacinto Labaila.

«Roma y Aguila» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liqui-

daciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.



HIERRO QUEVENNE
Aprobado por la Academia de Medicina de París. Autorizado por Circular especial del Ministro.
El HIERRO QUEVENNE se emplea en todos los casos en que los ferruginos están indicados: no ennegrece la dentadura; es la preparacion ferruginosa mas activa, mas agradable y mas económica; basta con frecuencia un frasco para curar una clorosis.
«La experiencia me ha demostrado que ninguna preparacion ferruginosa es mejor tolerada que el HIERRO QUEVENNE, sin salir de los límites de las dosis muy moderadas.»
BOUCHARDAT, Anuario de terapéutica, 1848.
El HIERRO QUEVENNE se vende en frascos de
10. CENTIG. 100 medidas 3 50
Medida de la dosis. 200 grageas 5 00
100 grageas 3 00
Depósito general en casa de Emilio Genevet & Co., 14, rue des Beaux-Arts, en París, y en todas las farmacias.—Exíjase el Sello Quevenne, y la Marca de Fábrica arriba indicada.

Depósito general en España: Compañía Ibero universal, Principales 27 duplicado, principal, Madrid, 3.—Córdoba L. de Cañas, Concepcion. En —D. de Raya, V. de Avilés, Rodriguez y Martin.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.